



Participación de niñas y niños



2024

Un cuadernillo para
reflexionar sobre la
acción de niñas y
niños en el quehacer
pedagógico cotidiano.

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO



01. Se considera niño a toda persona menor de 18 años.

02. Todos los niños tienen todos estos derechos, sin importar quiénes sean, dónde vivan, la lengua que hablen, cuál sea su religión, su modo de pensar o su aspecto; si son niñas o niños, si tienen una discapacidad, o son ricos o pobres; y sin importar quiénes sean su padre, su madre y sus familias, ni lo que estos crean o hagan. No debe tratarse injustamente a ningún niño, por ningún motivo.

03. Cuando los adultos tomen decisiones, deben pensar en cómo sus decisiones afectarán a los niños. Todos los adultos deberían hacer lo que sea mejor para los niños: es lo que se conoce como el interés superior del niño. Los gobiernos deben velar por que el padre y la madre (u otras personas cuando sea necesario) protejan y cuiden a los niños. Los gobiernos deben asegurar que las personas y entidades encargadas de cuidar de los niños lo hagan tomando en cuenta ese interés superior.

04. Los gobiernos deben hacer todo lo posible para que cada niño de su país pueda disfrutar de todos los derechos mencionados en esta Convención.

05. Los gobiernos deben permitir que las familias y comunidades guíen a sus niños para que, a medida que crecen, aprendan a ejercer sus derechos del mejor modo posible. Necesitarán menos orientación a medida que se van haciendo mayores.

06. Cada niño tiene derecho a la vida. Los gobiernos deben asegurar que los niños sobrevivan y crezcan en todo su potencial del mejor modo posible. Necesitarán menos orientación a medida que se van haciendo mayores.

07. Los niños deben ser inscritos al nacer y recibir un nombre que el gobierno reconozca oficialmente. Los niños deben tener una nacionalidad (es decir, deben pertenecer a un país). Cuando sea posible, los niños deben conocer a su padre y su madre, y estos deberían cuidar de ellos.

08. Los niños tienen derecho a una identidad; es decir, tienen derecho a una inscripción oficial de quiénes son, que incluya su nombre, nacionalidad y relaciones familiares. Nadie debería privarles de esto; pero si ocurre, los gobiernos deben ayudar al niño a que recupere su identidad enseñada.

09. No se debe separar a los niños de su padre y su madre, a menos que estos no los cuiden como es debido (por ejemplo, si el padre o la madre hacen daño al niño o le descuidan). Cuando el padre y la madre no vivan juntos, el niño debería permanecer en contacto con los dos, salvo que esto le perjudique.



10. Si un niño vive en un país distinto que su padre y su madre, los gobiernos deberán permitir que el niño y su familia viajen para mantenerse en contacto y estar juntos.
11. Los gobiernos deben impedir que se traslade a los niños al extranjero cuando esto sea contrario a la ley (por ejemplo, que secuestren al niño o que uno de los padres le retenga en el extranjero sin consentimiento del otro).
12. Los niños tienen derecho a expresar su opinión sobre los asuntos que les afectan. Los adultos deben escuchar a los niños y tomarles en serio.
13. Los niños tienen derecho a compartir libremente con los demás lo que aprenden, lo que piensan y lo que sienten, ya sea hablando, dibujando, escribiendo, o por cualquier otro medio, a menos que perjudique a otras personas.
14. Los niños pueden elegir sus propias ideas, opiniones y religión, siempre que no impidan a otras personas disfrutar de sus propios derechos. La familia puede orientar a sus hijos para que a medida que crecen aprendan a usar correctamente este derecho.
15. Los niños pueden formar grupos u organizaciones o unirse a ellos, y pueden reunirse con otros, siempre y cuando no perjudiquen con ello a otras personas.
16. Cada niño tiene derecho a la vida privada. Las leyes deben proteger la privacidad de los niños, a su familia, su hogar, sus comunicaciones y su reputación (o su honra) contra cualquier agresión.
17. Los niños tienen derecho a obtener información de internet, de la radio, la televisión, los periódicos y otros medios. Los adultos deben velar por que la información que reciben no sea dañina. Los gobiernos deben procurar que los medios de comunicación difundan información de muchas fuentes distintas, en lenguas que todos los niños puedan entender.
18. El padre y la madre son los principales responsables de criar al niño. Si el niño no tiene padres, la responsabilidad recaerá en otro adulto al que se conoce como "tutor". Las familias y los tutores deben pensar siempre en lo que sea mejor para el niño, y los gobiernos deben ayudarles. Cuando un niño tenga padre y madre, los dos deben responsabilizarse de su crianza.
19. Los gobiernos deben proteger a los niños contra la violencia, el abuso y la desatención por parte de la persona que les cuida.
20. Cada niño al que su propia familia no pueda atender como se debe tiene derecho a que le cuiden personas que respeten su religión, su cultura, su lengua y otros aspectos de su vida.
21. Cuando se entregue a los niños en adopción, lo más importante es hacer lo que sea mejor para ellos. Cuando un niño no pueda ser cuidado en su país (por ejemplo, porque no se encuentre una familia que le acoja), se le podrá adoptar en otro país.
22. Los niños que se trasladen como refugiados desde su país de origen a otro país (porque no era seguro para ellos permanecer en su país), deben recibir ayuda y protección, y gozar de los mismos derechos que los niños nacidos en el país que les acoge.

23. Cada niño con discapacidad debería poder disfrutar de la mejor vida posible en la sociedad. Los gobiernos deben eliminar todas las barreras que impiden a los niños con discapacidad ser independientes y participar activamente en su comunidad.
24. Cuando se interne a los niños en establecimientos lejos de su hogar -por motivos de atención, protección o tratamiento de su salud- los gobiernos deben llevar un control periódico de la situación para verificar que todo va bien y que el lugar donde está el niño sigue siendo el más adecuado para él.
25. Cuando se interne a los niños en establecimientos lejos de su hogar -por motivos de atención, protección o tratamiento de su salud- los gobiernos deben llevar un control periódico de la situación para verificar que todo va bien y que el lugar donde está el niño sigue siendo el más adecuado para él.
26. Los gobiernos deberían proporcionar dinero u otro tipo de asistencia para ayudar a los niños de las familias pobres.
27. Los niños tienen derecho a la alimentación, al vestido y a un lugar seguro donde vivir, para que puedan crecer del mejor modo posible. El gobierno debería ayudar a las familias y los niños que no puedan costearse estos bienes.
28. Cada niño tiene derecho a recibir una educación. La educación primaria debería ser gratuita. La educación secundaria y superior deben estar al alcance de todos los niños. Se debería apoyar a los niños para que asistan a la escuela hasta completar el grado más alto posible. La disciplina que se imponga en las escuelas debería respetar los derechos de los niños, y nunca se debe recurrir a la violencia.
29. La educación de los niños debe ayudarles a alcanzar el pleno desarrollo de su personalidad, sus talentos y capacidades. Debería enseñarles acerca de sus propios derechos y a respetar los derechos, la cultura y las diferencias de los demás. Debería ayudarles a que vivan en paz y a proteger el medio ambiente.
30. Cada niño tiene derecho a emplear su propia lengua y su cultura y a practicar su religión, incluso si la mayoría de las personas del país donde vivan no las comparten.
31. Todos los niños tienen derecho al descanso, a relajarse, a jugar y a participar en actividades culturales y creativas.
32. Los niños tienen derecho a que se les proteja de realizar trabajos que sean peligrosos o nocivos para su formación, su salud o su crecimiento. Si los niños trabajan, tienen derecho a estar seguros en el trabajo y a que se les pague un salario justo.
33. Los gobiernos deben proteger a los niños para impedir que consuman, produzcan o vendan drogas nocivas, o trafiquen con ellas.
34. El gobierno debe tomar medidas para proteger a los niños de la explotación sexual (impedir que se aprovechen de ellos); en especial, debe evitar que se obligue a los niños a mantener relaciones sexuales a cambio de dinero o con el fin de tomar fotografías o filmar imágenes sexuales de ellos.



35. Los gobiernos deben adoptar todas las medidas necesarias para impedir el secuestro o la venta de niños, o que se traslade a los niños a otros países o lugares con el fin de explotarles (de aprovecharse de ellos).
36. Los niños tienen derecho a que se les proteja frente a cualquier otra forma de explotación (otros modos de aprovecharse de ellos), aunque no se mencionen expresamente en esta Convención.
37. Los niños acusados de incumplir la ley no deben ser asesinados ni torturados, ni sufrir tratos crueles; tampoco se les debe encarcelar de por vida, ni encarcelarles con los adultos. La prisión debe ser siempre el último recurso y se aplicará sólo durante el menor tiempo posible. Los niños que estén en prisión deben recibir asistencia jurídica y se les debe permitir mantener contacto con sus familias.
38. Los niños tienen derecho a que se les proteja en las guerras. Ningún niño menor de 15 años puede alistarse en el ejército ni participar en conflictos.
39. Los niños tienen derecho a recibir ayuda cuando se les haya hecho daño, se les haya desatendido o maltratado o hayan sufrido una guerra, para que puedan recobrar su salud y su dignidad.
40. Los niños acusados de incumplir la ley tienen derecho a recibir asistencia jurídica y un trato justo. Deben existir muchas soluciones para ayudar a que estos niños puedan reintegrarse y contribuir con sus comunidades. La prisión debe ser solo el último recurso.
41. Cuando las leyes de un país protejan los derechos de los niños mejor que esta Convención, deben aplicarse esas leyes.
42. Los gobiernos deben informar activamente a los niños y los adultos sobre esta Convención, para que todos conozcan los derechos de la infancia.
43. En estos artículos se explica cómo los gobiernos,
44. Las Naciones Unidas -en especial el Comité de los Derechos del Niño y UNICEF- y otras organizaciones colaboran para asegurarse de que todos los niños gocen de todos sus derechos.



BIBLIOGRAFÍA

Alderson, P. (2008). *Young children's rights: Exploring beliefs, principles and practice* (2nd ed). Jessica Kingsley Publishers.

Correia, N., Aguiar, C., & Amaro, F. (2021). Children's participation in early childhood education: A theoretical overview. *Contemporary Issues in Early Childhood*, 146394912098178. <https://doi.org/10.4102/sajce.v12i1.1170>

Corsaro, W. (2003). «We're friends, right?»: Inside kids' culture. Joseph Henry Press.

Heikka, J., Kettukangas, T., Turja, L., & Heiskanen, N. (2022). How educators commit to enhancing children's participation in early childhood education pedagogical plans. *South African Journal of Childhood Education*, 12(1). <https://doi.org/10.4102/sajce.v12i1.1170>

Katz, C. (2004). *Growing up global: Economic restructuring and children's everyday lives*. University of Minnesota Press.

KnauF, H. (2019). Physical Environments of Early Childhood Education Centres: Facilitating and Inhibiting Factors Supporting Children's Participation. *International Journal of Early Childhood*, 51(3), 355-372. <https://doi.org/10.1007/s13158-019-00254-3>

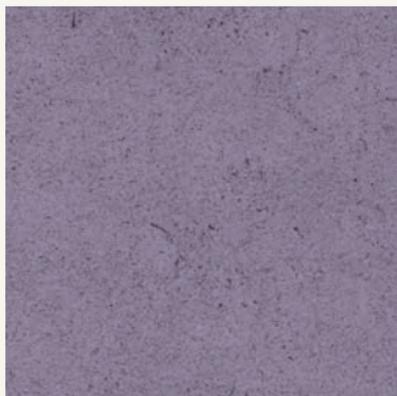
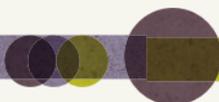
Lansdown, G. (2004). Participation and young children.

Lester, S. (2013). Rethinking Children's Participation in Democratic Processes: A Right to Play. En S. Kawecka Nenga & J. K. Taft (Eds.), *Sociological Studies of Children and Youth* (pp. 21-43). Emerald Group Publishing Limited. [https://doi.org/10.1108/S1537-4661\(2013\)0000016006](https://doi.org/10.1108/S1537-4661(2013)0000016006)

Llobet, V. (2008). Algunas notas para pensar la participación infantil. *Revista en Cursiva*, 3(4).

Llobet, V. (2011). Las políticas para la infancia y el enfoque de derechos en América Latina: Algunas reflexiones sobre su abordaje teórico.

Lundy, L. (2007). 'Voice' is not enough: Conceptualising Article 12 of the United Nations Convention on the Rights of the Child. *British Educational Research Journal*, 33(b), 927-942. <https://doi.org/10.1080/01411920701657033>



Masschelein, J., & Quaghebeur, K. (2005). Participation for Better or for Worse? *Journal of Philosophy of Education*, 39(1), 51-65. <https://doi.org/10.1111/j.0309-8249.2005.00419.x>

MINEDUC. (2018). Bases curriculares educación parvularia (Reimpresión julio 2019). Subsecretaría de Educación Parvularia, Ministerio de Educación Gobierno de Chile.

Moss, P. (Ed.). (2013). *Early childhood and compulsory education: Reconceptualising the relationship*. Routledge.

ONU. (2009). Observación General N°12 EL derecho del niño a ser escuchado.

ONU: Asamblea General. (1989). Convención sobre Los Derechos del Niño. United Nations, *Treaty Series*, vol. 1577, p.3.

ONU, C. (2022). Observaciones finales sobre Los informes periódicos sexto y séptimo combinados de Chile.

Oswell, D. (2013). *The agency of Children: From Family to Global Human Rights* (Cambridge University Press).

Pardo, M., Opazo, M. J., & Rupin, P. (2021). Escolarización de la educación parvularia en Chile: Consensos entre actores del campo sobre su definición, causas y proposiciones. *Calidad en La Educación*, 54, 143. <https://doi.org/10.31619/caledu.n54.953>

Tisdall, E. K. M., & Punch, S. (2012). Not so 'new'? Looking critically at childhood studies. *Children's Geographies*, 10(3), 249-264. <https://doi.org/10.1080/14733285.2012.693376>

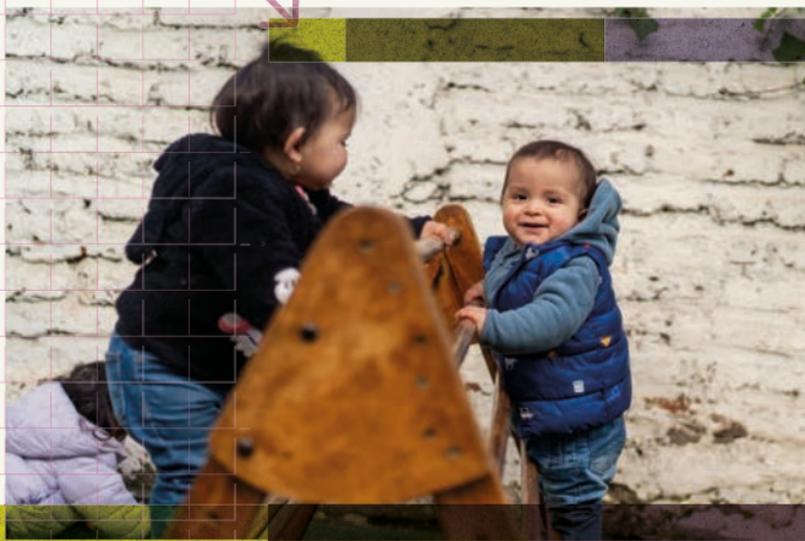
Twum-Danso Imoh, A., & Okyere, S. (2020). Towards a more holistic understanding of child participation: Foregrounding the experiences of children in Ghana and Nigeria. *Children and Youth Services Review*, 112, 104927. <https://doi.org/10.1016/j.childyouth.2020.104927>

Uprichard, E. (2008). Children as 'Being and Becomings': Children, Childhood and Temporality. *Children & Society*, 22(4), 303-313. <https://doi.org/10.1111/j.1099-0860.2007.00110.x>

Weiss, E. (2016). Refusal as Act, Refusal as Abstention. *Cultural Anthropology*, 31(3), 351-358. <https://doi.org/10.14506/ca31.3.05>
<https://doi.org/10.1177/1463949120981789>







Introducción



La participación de niños y niñas es un derecho fundamental reconocido por la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), que establece que los menores de 18 años tienen el derecho a ser escuchados, expresar sus opiniones y tomar decisiones en los asuntos que les afectan. Este derecho, lejos de ser solo una consulta ocasional, implica que los niños y niñas sean considerados como actores sociales activos, capaces de contribuir y transformar su entorno desde sus primeros años de vida.

Un aspecto para asegurar este derecho es considerar a los niños y niñas en el presente, no como meros proyectos a futuro. Es fundamental reconocer su capacidad de agencia en el aquí y ahora, como personas plenas, con derechos y potencial para influir en su comunidad y experiencias inmediatas. Este enfoque contrasta con la visión tradicional que los percibe principalmente como "futuros adultos" e incluso con paradigmas que posicionan al primer nivel educativo como una preparación para los que vienen más adelante.

Este cuadernillo está diseñado para explorar y reflexionar sobre la participación de la niñez especialmente en la Educación Parvularia. A lo largo de sus páginas, se revisan principios clave de la CDN relacionados con la participación, destacando la importancia de reconocer y respetar las diversas formas de expresión que los niños y niñas utilizan en su vida cotidiana, ya sea a través de sus lenguajes, el juego o las interacciones con su entorno. Además, invita a reflexionar sobre cómo aplicar estos principios en la práctica diaria, asegurando que los espacios educativos promuevan un protagonismo genuino de los niños y niñas. Este recurso busca además de informar, ser una herramienta de trabajo para quienes desean transformar su práctica educativa hacia una que valore y promueva la participación de los niños y niñas

Participación en Educación Parvularia

01



La Educación Parvularia constituye un microsistema fundamental en la vida de niños y niñas (Correia et al., 2021) sobre todo considerando el alcance que hoy en día tiene la educación pública en Chile. Los derechos de participación son los que **permiten a los niños y niñas expresar sus ideas, preferencias, elecciones en sus procesos educativos, juego y vida cotidiana.** Esto guarda completa relación con las concepciones de protagonismo que se tiene en la Educación Parvularia de manera histórica y, por lo tanto, permite reflexionar sobre estos conceptos de manera diaria, pensando efectivamente, cómo se vive un espacio donde niños y niñas se expresan, cuestionan y toman decisiones más allá de los simbolismos.

Las políticas educativas en Chile representan avances cruciales para el reconocimiento del derecho a la educación de niños y niñas entre los 0 y 6 años. Es clave continuar avanzando para garantizar el ejercicio del derecho a la participación y el reconocimiento de las niñas y niños como sujetos de derecho pleno (ONU, 2022). Para ello, la participación debiese ser parte en cada situación que cruce la experiencia educativa de niños y niñas, especialmente cuando esas experiencias suceden en sala cunas, jardines infantiles o escuelas (Masschelein & Quaghebeur, 2005). Para el ejercicio de estos derechos, es clave la cooperación de las personas adultas (Lundy, 2007).

La práctica de la participación en Educación Parvularia se puede ver afectada por entendimientos arraigados sobre el rol de este primer nivel en el sistema educativo y sobre

Posicionar un enfoque de derechos, y especialmente aquellos de participación en Educación Parvularia requiere evitar relaciones y prácticas poco balanceadas y jerárquicas (Freire, 2006) que afectan la participación cotidiana de niños y niñas.

la niñez. Un ejemplo de esto es la creencia de que la educación inicial es solo importante como una preparación para el futuro (ingreso a la educación básica e incluso niveles posteriores de la educación), idea presente en discursos y también a través del fenómeno de escolarización, que tiende a dar prioridad a ciertas áreas del aprendizaje y un fomento de interacciones asimétricas entre educadoras/es, niños y niñas (Pardo et al., 2021). Esto tensiona la posibilidad de que niños y niñas puedan realmente participar de sus procesos educativos, especialmente en los niveles de transición (Moss, 2013)

Un ejemplo de esto es la creencia de que la educación inicial es solo importante como una preparación para el futuro (ingreso a la educación básica e incluso niveles posteriores de la educación), idea presente en discursos y también a través del fenómeno de escolarización, que tiende a dar prioridad a ciertas áreas del aprendizaje y un



Lo anterior requiere de esfuerzos para superar el adultocentrismo, el cual se evidencia en distintas prácticas como, por ejemplo:

- Control excesivo de las personas adultas sobre el proceso educativo: por ejemplo, cuando la definición de objetivos, experiencias, juegos que no se relacionan con las expresiones e intereses de los niños y niñas, generando una práctica descontextualizada.
- Imposición de tiempos y ritmos adultos: por ejemplo, cuando las experiencias y juegos se estructuran según tiempos, expectativas y ritmos de las personas adultas, apurando a los niños y niñas para lograr metas, guardar, terminar alguna actividad, o incluso en la imposición de rutinas poco flexibles.
- Omisión o minimización de las expresiones de niños y niñas: cuando se pregunta superficialmente sobre sus opiniones, pero la decisión final no las considera. Por ejemplo, cuando niños y niñas expresan de una manera poco esperada para las personas adultas, se decide callarlos o ignorarlos.
- Decisiones basadas en criterios de infantilización: cuando se señala a un niño o niña por tener algún comportamiento considerado "infantil", o no se les deja usar recursos para "grandes".

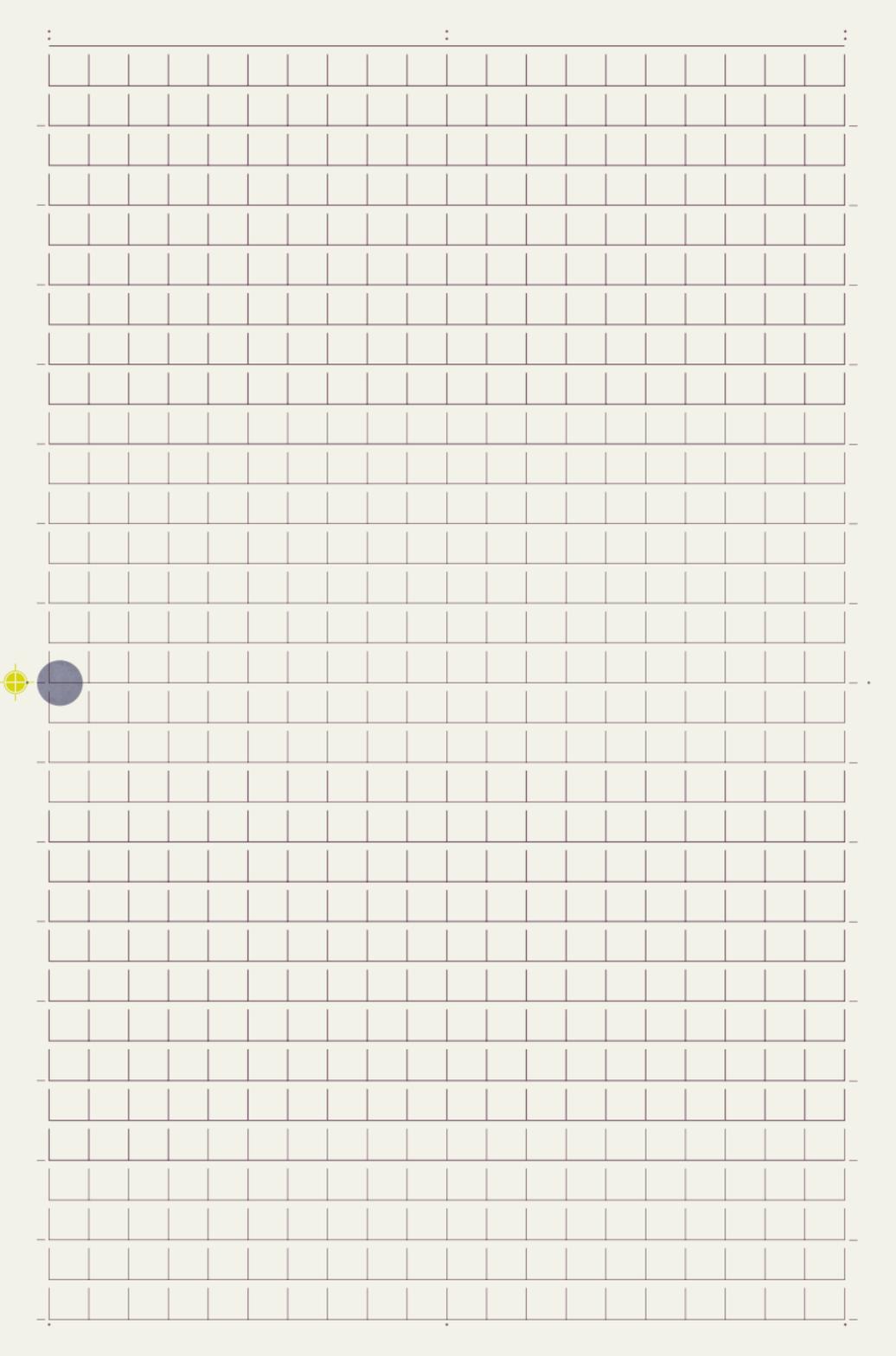
¿Qué otras manifestaciones cotidianas de adultocentrismo podrías identificar?

Les invitamos a reflexionar sobre las siguientes preguntas de manera personal o grupal:

- ¿Cómo entiendo hoy a la niñez?
- ¿De qué manera observo y reflexiono sobre las prácticas de las personas adultas?
- ¿Qué significa para mí que niños y niñas sean sujetos sociales y de derecho?
- ¿Cómo me siento cuando pienso que niños y niñas pueden participar de procesos pedagógicos que usualmente tengo a cargo como educador o educadora?
- ¿De qué manera puedo reconocer y respetar las opiniones y expresiones de niños y niñas, incluso cuando difieren de las mías?
- ¿Cómo contribuyo a que el espacio educativo sea un espacio donde niños y niñas puedan negociar y co-construir sus experiencias de aprendizaje?
- ¿Estoy dispuesto/a a ceder control sobre ciertos aspectos del proceso educativo para permitir la participación de niños y niñas?
- ¿Qué barreras invisibles existen en mi práctica diaria que limitan la participación de niños y niñas?
- ¿Qué ideas preconcebidas tengo acerca de lo que los niños y niñas son capaces de hacer o entender y cómo esas ideas afectan mi práctica pedagógica?

Una clave fundamental para avanzar hacia espacios educativos que permitan a los niños y niñas ejercer sus derechos de participación es hacer potenciar la conciencia sobre el actuar de las personas adultas, los derechos de niños y niñas, y los entendimientos sobre la niñez.





Otro de los puntos fundamentales para la participación, es el **reconocimiento de los derechos de niños y niñas en espacios sociales**, como lo son los establecimientos educativos.

Los espacios de Educación Parvularia tienen el potencial de ser y promover instancias privilegiadas para pensar en la niñez de manera distinta y promover el ejercicio de los derechos de participación de niños y niñas de manera cotidiana, en

Un camino hacia una educación que promueve y permite ejercer derechos de participación en Educación Parvularia, percibe a niños y niñas como protagonistas de su propio aprendizaje, como seres creativos que pueden proveer soluciones a sus experiencias de vida y problemáticas cotidianas, desde la sala cuna hasta los niveles de transición.

cada proceso de toma de decisión (tanto que involucren o no a personas adultas), incluidas la planificación, implementación y evaluación curricular.

La Convención de los Derechos del Niño y Niña



La Convención de los Derechos del Niño (CDN) es un tratado internacional de Derechos Humanos que desde su aprobación ha transformado las formas que tenemos de concebir la niñez, reconociéndolos como sujetos de derechos a todos los niños y niñas menores de 18 años sin distinción (Llobet, 2011).

La CDN define y califica los derechos de niños y niñas que afectan directamente su vida cotidiana. Así, se acuerda que hay tres tipos de derechos que se entrelazan constantemente: derechos de provisión (a las necesidades, bienes, servicios y recursos), derechos de protección (al maltrato, abuso, explotación y discriminación) y derechos de participación, donde los niños y niñas son respetados como miembros activos de sus familias, comunidades y sociedad, como contribuidores desde sus primeros años de vida, y que requiere que sean constantemente escuchados y tomados en cuenta en sus formas y visiones respecto a los temas que les involucran e interesan.

Es fundamental entender que los artículos que contiene la CDN combinan todos los derechos de los niños y niñas, que no son vistos como elementos separados, sino que complementarios, y esta visión nos puede informar sobre cómo aplicar y vivir la Convención de los Derechos del Niño.

Niños y niñas como sujetos de derecho

Oswell explicita que la niñez es, "vista, escuchada y percibida en su hacer", aclarando que niños y niñas no son simples seres, sino que actores, autores y agentes, haciendo una diferencia en el mundo que viven (Oswell, 2013). Los derechos de la niñez son importantes y fundamentales porque quienes los tienen, pueden ejercer su agencia.

Como agentes, los sujetos de derecho pueden participar, pueden construir sus vidas, en vez de dejar que las construyan por ellos (Freeman, 2011). Niños y niñas deben ser vistos como activos en la construcción y determinación de sus propias vidas, las vidas de quienes les rodean y las sociedades donde viven. En este sentido, dejan de ser vistos como sujetos pasivos en las estructuras y procesos sociales.

Ser "agente" significa ser una persona que toma decisiones, que puede negociar con otros, que es capaz de alterar sus relaciones y decisiones (Tisdall & Punch, 2012).

Participación como principio y derecho

La diversidad de significados, sentidos, símbolos que contiene el concepto de "participación", lo hace muy complejo de definir. **Es esta complejidad lo que representa la riqueza de las distintas formas que todas las personas, niños, niñas y personas adultas, tenemos de participar en los distintos espacios que habitamos.** "Tomar decisiones", "compartir", "ser parte", "ser activo", "hacer algo", son algunos de los acercamientos al término que encontramos de manera cotidiana. Cada una de ellas, y otras que usamos o conocemos, crean las posibilidades que tiene la niñez de ser parte de un presente (Llobet, 2011).

La Convención sobre los Derechos del Niño establece que la participación es un principio transversal, un derecho en sí mismo y también, una herramienta para el ejercicio de otros derechos. La participación son procesos continuos, que incluyen el compartir información y dialogar entre niños, niñas y personas adultas en cualquier espacio que compartan y en todos los temas que cruzan sus vidas (ONU, 2009). Además, la participación efectiva es aquella donde niñas y niños toman parte en la totalidad de los procesos que les afectan y son de su interés. Esto requiere de una **superación de prácticas centradas en las personas adultas** con alcances más bien consultivos o simbólicos, avanzando hacia la incidencia y el protagonismo.

La niñez es capaz de participar, sea cual sea su edad. Es importante considerar que una de las grandes dificultades para el ejercicio de los derechos de participación en la primera infancia, es el hecho de que la participación está usualmente definidas desde aspectos como ser más grande para poder participar, poder comunicarse racional y oralmente, tener comportamientos como levantar la mano, esperar el turno. Muchas veces, dado que niños y niñas más pequeños no pueden comunicarse ni ser escuchados de la manera "esperada" sus expresiones tienden a ser menos

visibles. **Respetar los derechos de participación de los más pequeños requiere una preparación para poder escuchar sus formas en lenguajes apropiados para ellos y ellas:** a través de la música, del movimiento, de la corporalidad, el baile, las historias, la gestualidad, la emoción (Lansdown, 2004).

Diversos artículos de la CDN son entendidos como derechos de participación, como por ejemplo el Artículo 13, que reconoce la libertad que tienen niños y niñas para buscar, recibir y difundir información e ideas. Además, el Artículo 15 garantiza el derecho a la libertad de asociación y a reunirse pacíficamente, lo que facilita que los niños y niñas participen de manera activa en sus vidas sociales y comunitarias. El Artículo 17, refuerza la participación al destacar el derecho de los niños y niñas a acceder a diversa información, permitiendo tomar decisiones informadas. **Este conjunto de derechos busca garantizar que niños y niñas sean considerados como actores sociales capaces de influir en su entorno y en las decisiones que afectan sus vidas.**

Igualmente existe una estrecha relación entre los derechos de participación y el Artículo 31 sobre el derecho al juego, dado que durante el ejercicio del derecho al juego, niños y niñas toman control sobre las condiciones de sus vidas (Corsaro, 2003). En este sentido durante el juego, muchos comportamientos, que involucran sensaciones, emociones, corporalidad y acciones, se presentan como formas de participación, "produciendo momentos que reconfiguran el orden existente del mundo para satisfacer sus propias necesidades como niños y niñas" (Lester, 2013, p. 28)



Artículo 12 y cómo avanzar de la Voz a la Escucha en Educación Parvularia

- 1. Los Estados parte garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afecten al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño.*
- 2. Con tal fin, se dará en particular al niño la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial y administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, de conformidad con las normas de procedimiento de la ley nacional.*

Este derecho entrelaza tres conceptos fundamentales: la necesidad de tener información para formar un juicio, el derecho a expresar su opinión y la exigencia de que esta sea tenida en cuenta. El artículo 12 es un derecho sustantivo e independiente que permite a niños y niñas ser actores de sus propias vidas y no recipientes del cuidado adulto y solamente protección (Lansdown, 2004). Este artículo debe informar tanto la interpretación como la implementación de todos los otros derechos de la Convención. Alderson declara que central a la participación, es el derecho a formar y expresar las visiones desde un juicio propio (Alderson, 2008) , por ende, los niños y niñas tienen el derecho a ser consultados y escuchados sobre los temas que les afectan (ONU: Asamblea General, 1989).

El derecho a la participación es ampliamente entendido como el derecho a tener "voz" o ser consultados, especialmente en temas que afectan su vida en bienestar (Twum-Danso Imoh & Okyere, 2020). Laura Lundy (2007) plantea que **frases que son comúnmente utilizadas para referirse a la participación, como por ejemplo "la voz de los niños y niñas", tienen el potencial de bajar el impacto de este derecho,** porque entregan un resumen acotado de la extensión posible que tiene la obligación de respetar los derechos de participación. Es fundamental que si se trabaja para la implementación de

la participación se necesita tomar acciones para asegurar que niños y niñas sean parte de cada etapa de procesos de toma de decisión que afectarán su experiencia en las salas cunas, jardines infantiles y escuelas.

Para ello, este artículo invita a la **reflexión constante sobre el concepto de escucha**. Ingresar al espacio de la escucha, asume que existe y se necesita a un otro que pone en marcha los mecanismos o dispositivos para que los niños y niñas expresen su opinión, visiones, expresiones, y, además, pueda escuchar y tener en cuenta lo que sea expresado.

Lundy (2007) explica que **"ser oído" trasciende la asociación física del sonido hablado**, y más bien, alude a un simbolismo relativo al **reconocimiento de una acción** (a través de distintas formas de expresión de la niñez) que informa sobre los **intereses, necesidades y deseos de quién se expresa**. Es clave no confundir participación con consultar a los niños y niñas sobre temas que les importan. La distinción entre participación y consulta nos puede llevar a reflexionar qué oportunidades tienen niños y niñas para una participación más profunda. Como dice la Convención de los Derechos del Niño, las visiones de niños y niñas deben ser tomadas en cuenta en todos los temas que les afecten, reconociéndolos como ciudadanos plenos. Sin embargo, esto muchas veces se desarrollan mecanismos para preguntarles sobre su experiencia, sin considerar de qué manera estas visiones se integran en las prácticas pedagógicas.

Para evitar una participación performativa o discursiva, Llobet (2008) señala que se requiere trabajar constantemente para que niños y niñas puedan elaborar sus propios juicios. En esta línea, las **personas adultas, son en sí mismo un dispositivo que a modo de "andamio" apoyan esta participación**. Esto es un gran desafío para las distintas comunidades y espacios donde se desenvuelven niños y niñas, y requiere que **las personas adultas mantengan un diálogo más inclusivo y respetuoso con niños y niñas**.



Para avanzar en este desafío Laura Lundy (2007) ofrece un modelo para conceptualizar la participación, enfocándose en cuatro elementos:

ESPACIO	Niños y niñas deben tener la oportunidad de expresar sus visiones
VOZ	Se debe facilitar a niños y niñas poder expresar sus visiones
AUDIENCIA	Esas visiones deben ser escuchadas
INFLUENCIA	Se debe tomar acción, apropiadamente, a partir de la escucha de esas visiones.

Asimismo, la Observación General N°12 avanza en la caracterización de estas condiciones estableciendo que:

- Es necesario tener el suficiente tiempo para generar los espacios y escuchar a niños y niñas. Esto es especialmente relevante en espacios de Educación Parvularia.
- Tener una calidad de espacio que implique relaciones y dinámicas respetuosas con niños y niñas, donde incluso tienen el derecho a no querer expresar sus opiniones, es decir, la expresión es voluntaria y no obligatoria.
- El seguimiento de la influencia requiere de transparencia e información, no basta con que quienes tomen decisiones conozcan cómo se han incorporado las ideas de niños y niñas, sino que ellos y ellas deben estar claramente informados también (ONU, 2009).

Avanzar en formas auténticas de participación de niños y niñas



La participación de niños y niñas en espacios de Educación Parvularia, como también en los contextos más amplios donde viven, se ve desafiada por las múltiples formas en que la participación es conceptualizada, y es fundamental reconocer que las capacidades, expresiones y formas de participar de niños y niñas, es decir, las formas de ejercer sus derechos están situadas y negociadas en la experiencia cotidiana que tienen en los espacios que habitan (Heikka et al., 2022). Los niños y niñas se expresan y despliegan su participación de múltiples formas y, por lo tanto, es responsabilidad de las personas adultas que los acompañan poder estar preparados para escuchar, atender y responder de manera oportuna a las expresiones de participación (Oswell, 2013).

Al ser la participación un proceso continuo donde niños y niñas se expresan constantemente a través de opiniones, ideas y acciones, requiere de compartir información entre niños, niñas y personas adultas de manera respetuosa.

La participación genuina le da a niños y niñas el espacio y poder para moldear tanto el proceso como el resultado, y

La participación significa más que sólo tomar parte de algo, la participación de niños y niñas es un proceso continuo de expresiones de opiniones, ideas, de su sentir, un involucramiento activo en procesos de toma de decisión en distintos niveles en todos los temas que les importan y son interesantes para sus vidas

reconoce sus capacidades, experiencia e interés, jugando un rol importante en determinar la naturaleza de su propia participación.

Es fundamental preguntarse de qué formas, a través de qué mecanismos, en qué espacios, con qué recursos podemos escuchar a niños y niñas expresando sus

competencias, sus ideas, cómo manifiestan sus intereses, con quiénes, y en qué tipo de procesos de toma de decisiones participan, con o sin el acompañamiento de las personas adultas (Correia et al., 2021).

A medida que se van ampliando nuestras ideas sobre la Participación de niños y niñas, también se ampliarán las oportunidades y espacios de participación, como también, la posibilidad de generar procesos participativos con la niñez.



Les invitamos a reflexionar sobre las siguientes preguntas de manera personal o grupal:

- Durante el juego libre: ¿cómo expresan sus ideas durante el juego? ¿qué tipo de decisiones toman? ¿de manera individual o acompañados de otros? ¿de qué forma se vinculan con sus pares durante el juego, qué tipo de decisiones toman en conjunto? ¿cómo deciden dónde, cuándo o con quién jugar?
- En espacios de interacción con lenguajes artísticos: ¿qué expresan? ¿de qué manera expresan? ¿cómo interactúan? ¿cómo reaccionan de manera corporal? ¿y sus emociones?
- En espacios de interacción con la literatura infantil: ¿qué reflexiones despiertan los libros, más allá de las preguntas que hacemos como educadores/as? ¿cómo interactúan con el libro? ¿cómo se vinculan con el contenido?
- En experiencias de aprendizaje: ¿cómo se vinculan con las propuestas? ¿son de su interés? ¿por qué? ¿de qué manera consideramos sus expresiones para el desarrollo de la experiencia? ¿quién define los tiempos? ¿de qué forma se usan los recursos? ¿de qué manera ofrecen alternativas, propuestas, reflexiones durante la experiencia?

¿Qué otras formas de participación genuina de la niñez podrías identificar?

Otras formas de participación

Es importante reconocer las distintas formas de participación que ocurren cotidianamente en espacios educativos, con niños y niñas de todas las edades. La participación es definida por los mismos niños y niñas y eso a veces puede escapar de lo que se espera sobre la participación.

Algunas formas de participación que son interesantes de tener presentes como por ejemplo, cuando niñas y niños rechazan o se niegan a propuestas, expresiones o acciones de sus pares o personas adultas. Esto puede ser a través de expresiones como llanto, negarse a participar en una experiencia de aprendizaje o juego, o alejarse. Esto también es una manifestación de su propia voluntad y es fundamental distinguir qué elementos son los que hacen que niños y niñas se expresen de esta manera para escuchar y así tomar decisiones en conjunto, tanto para volver a invitar como para dar espacio para decir que no.

Muchas veces la negación o decir que no a una experiencia en un contexto pedagógico puede ser visto como un acto "en contra" de las instrucciones de las personas adultas. Los equipos pedagógicos tienen un rol en considerar que son acciones participatorias donde niños y niñas tomar cierto control sobre sus decisiones y acciones, donde a través de sus voces, silencio o acciones corporales (por ejemplo, esconderse o alejarse) comunican y crean posibilidades futuras de acción (Weiss, 2016).

Esto no quiere decir que las personas adultas tengan que simplemente ceder hacia la negación, sino que es una invitación para revisar qué aspectos son los que generan la negación y el rechazo, de manera de reconfigurar las propuestas e interacciones. Algunos ejemplos de estas situaciones se observan en experiencias de aprendizaje donde niños y niñas se niegan a los tiempos impuestos o al ritmo de las experiencias (apurarlos para seguir instrucciones,

para guardar algo que están haciendo, no poder acceder a algún material, entre otros).

Cindy Katz (2004) propone analizar las expresiones de niños y niñas más allá de su negación, considerando:

ACTOS RESILIENTES Tipo de acciones que toman niños y niñas para enfrentar situaciones desafiantes a través de la persistencia, y su agencia para actuar y llevar la situación. Por ejemplo, buscan alternativas para mejorar lo que está pasando, piden ayuda a sus pares o a alguna persona adulta, intentan manifestar algo constantemente, entre otros.

ACTOS DE RESISTENCIA Acciones o expresiones que tienen el potencial de generar cambios en la situación que están viviendo.

ACTOS DE RE-TRABAJO Acciones prácticas que se toman para alterar las condiciones y tener un mejor espacio de acción. Por ejemplo, ofrecen alternativas para cambiar el espacio físico o lo hacen sin preguntar anteriormente, ofrecen alternativas para buscar otro tipo de recursos materiales, se cambian de lugar, deciden quedarse más tiempo en un espacio para lograr llevar a cabo su experiencia.

Nociones espaciales para la participación de niñas y niños

La participación no sólo se manifiesta y ejerce a través de relaciones y procesos sociales, sino también a través de las condiciones de los espacios y lugares. La importancia del espacio es reconocida en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, las que mencionan que el espacio “se transforma con la acción del niño y la niña, y con una práctica pedagógica que acoge esta reconstrucción permanente, en las interacciones que se producen en este” (MINEDUC, 2018).

Así, los espacios y lugares ejercen su influencia no solo en las actividades que los equipos planifican (por ejemplo, a través de instalaciones de juego, provocaciones, rincones), sino también a través de elementos no intencionales e incidentales. El ambiente, como también todas las partes que los componen van a determinar cómo lo van a vivir niños y niñas de manera cotidiana. **Para ello es fundamental tomar en cuenta contextos espaciales, que son un componente clave para robustecer las oportunidades de participación.**

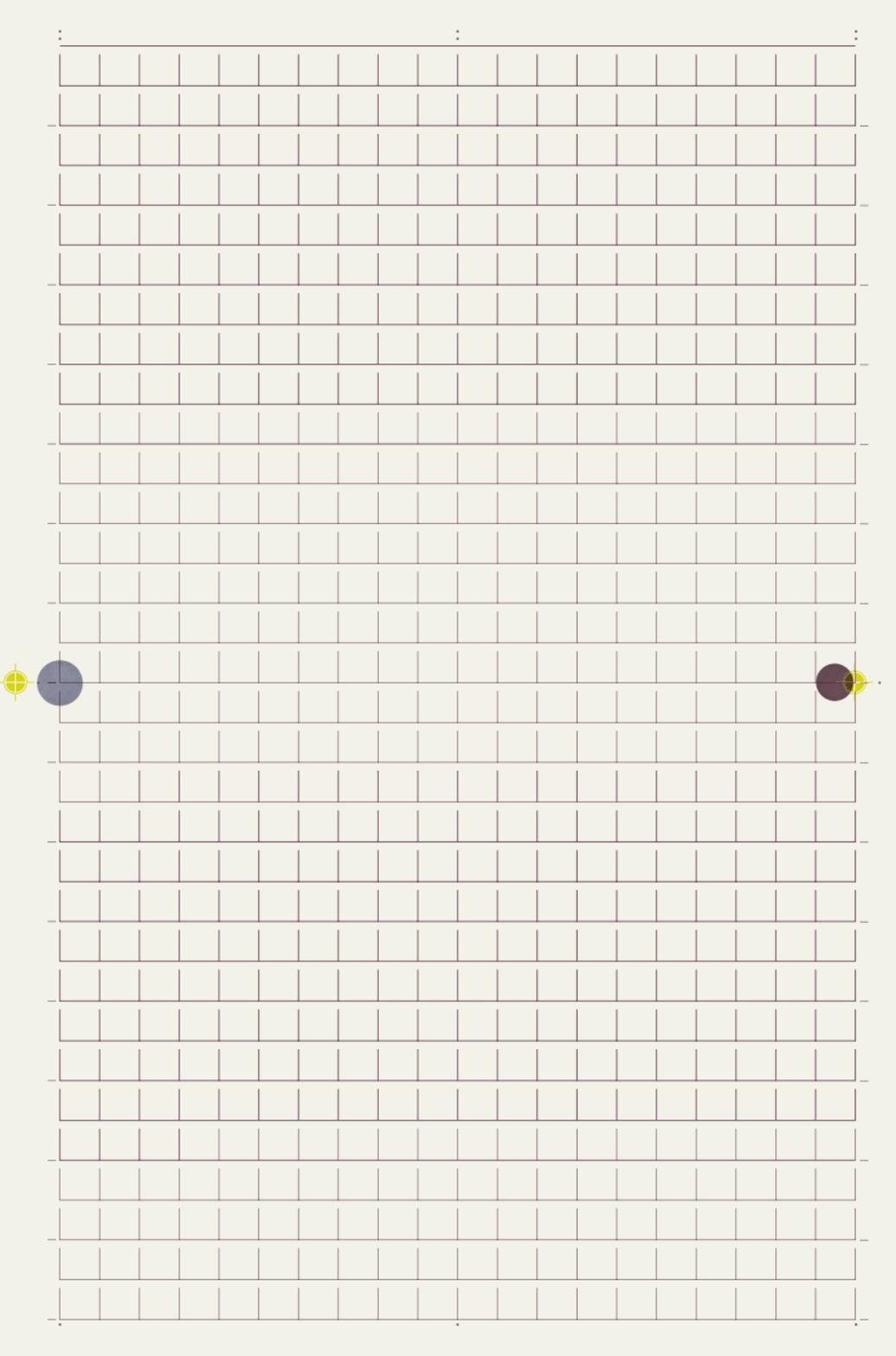
Los espacios de la Educación Parvularia, que pueden ser influenciados y cambiados por los equipos pedagógicos, incluyen el mobiliario, los pisos, las paredes y también los materiales y recursos para el juego. Cada uno de estos elementos son parte de un ambiente en el cual cotidianamente los niños y niñas se relacionan tanto con sus pares, con personas adultas, como con elementos físicos (Knauf, 2019). El diseño y análisis de los espacios y lugares para niños y niñas son procesos complejos y necesarios para los equipos pedagógicos. Hecho de manera adecuada y profunda, tiene una influencia positiva e impacta en los juegos de niños y niñas y su participación.



Les invitamos a reflexionar sobre las siguientes preguntas de manera personal o grupal:

- En qué espacios de la sala los niños y niñas juegan tomando decisiones respecto a sus acciones?
- ¿Qué espacios exploran de manera independiente? ¿Cómo niños y niñas interactúan con los objetos, recursos y materiales que se disponen en la sala?
- ¿Qué decisiones toman sobre la elección de estos recursos materiales?
- ¿De qué manera consideramos sus intereses y expresiones en la planificación del espacio?
- ¿Cómo juegan en el espacio que se planifica?
- ¿A qué elementos del espacio los niños y niñas tienen acceso y pueden usar de manera independiente? ¿A cuáles no? ¿Por qué?
- ¿De qué manera los niños y niñas pueden interactuar con el mobiliario de la sala? ¿Puede ser manipulado? ¿Pueden arreglarlo, moverlo para sus propósitos de juego?

El rediseño de los espacios y lugares, el mobiliario, los recursos materiales y la representación de niños y niñas puede contribuir a ambientes donde las necesidades e intereses de la niñez son valoradas y donde tienen la oportunidad de verse involucrados en decisiones que tienen que ver con sus propias acciones (Knauf, 2019).





Algunas consideraciones para los procesos y análisis de espacios que facilitan la participación de niños y niñas:

- **Accesibilidad:** los elementos de las salas o espacios que se comparten con niños y niñas (repisas, muebles, información, materiales) deben ser accesibles para los niños y niñas de diferentes maneras.
- **Flexibilidad:** los espacios y lugares deben ser susceptibles a la transformación por los niños y niñas. Esto describe la versatilidad de los espacios interiores y exteriores, explorando las múltiples posibilidades que entregan los espacios a través de la acción de niños y niñas.
- **Responsividad:** refiere a la capacidad de respuesta por parte de los equipos pedagógicos, considerando la habilidad de reaccionar de manera adecuada y oportuna a las expresiones, acciones, necesidades de los niños y niñas respecto al espacio.
- **Diversidad funcional:** esto incluye la provisión de un amplio rango de recursos materiales que puedan dar espacio a la reflexión, acción y oportunidades para el movimiento y el descanso.
- **Representación de niños y niñas en el espacio:** las formas en que se representa a los niños y niñas, sus reflexiones, acciones, construcciones (por ejemplo, mediante el uso de las paredes, documentaciones pedagógicas, elementos producidos por los propios niños y niñas, visualización de sus procesos, etc.).

No hay una forma única ni correcta de diseñar los espacios de educación parvularia y existe un sinnúmero de estrategias que se pueden usar para poder planificarlo y analizarlo. Lo importante es considerar los recursos disponibles y las oportunidades para hacer cambios, tomando en cuenta siempre, la acción cotidiana de los niños y niñas en el espacio, lo que es una manifestación genuina de sus intereses y participación.





SdEP Subsecretaría
de Educación
Parvularia

